

Panamá, 11 de noviembre de 2011.  
C-70-11.

Licenciada  
**Gisselle Brea**  
Secretaria Ejecutiva  
Junta de Control de Juegos  
Ministro de Economía y Finanzas  
E. S. D.

Señora Secretaria Ejecutiva:

Me es grato dirigirme a usted en ocasión de dar respuesta a su nota 106-01-1370 S.E.J.C.J., mediante la cual consulta a esta Procuraduría con respecto al término que tendrían para operar en el territorio nacional, aquellas personas jurídicas que a la fecha mantienen una autorización otorgada por la Junta de Control de Juegos para operar máquinas electrónicas accionadas por monedas, papel monedas, fichas, tokens o sistemas de crédito, mejor conocidas como máquinas tipo C.

En relación a su interrogante me permito indicarle que de conformidad con el artículo 9 del decreto ley 2 de 1998, que reestructuró la Junta de Control de Juegos, le corresponde a este organismo el control, fiscalización, supervisión y regulación de los juegos de suerte y azar o actividades que originen apuestas. En concordancia con lo anterior, el numeral 9 del artículo 12 del mismo decreto ley establece entre las facultades del pleno de la Junta de Control de Juegos, las de dictar, derogar, modificar, complementar y actualizar los reglamentos concernientes a la operación de los juegos de suerte y azar y actividades que originen apuestas.

El artículo 32 del mencionado decreto ley 2 de 1998, también dispuso que el funcionamiento y operación de las máquinas tipo C estaría vigente hasta el 21 de enero de 2002 y que cualquier persona que, después de esa fecha, operara este tipo de máquinas en la República, actuaría contrario a lo dispuesto en esa norma legal y, por lo tanto sujeto a las sanciones correspondientes. No obstante, la ley 23 de 27 de junio de 2000, derogó este artículo 32 y estableció en el parágrafo del artículo 1 de la ley, que la Junta de Control de Juegos regularía la materia contenida en el mismo. En consecuencia, a partir de la fecha en que entró a regir la ley 23 de 2000, es decir, desde el 29 de junio de ese año, corresponde a la Junta de Control de Juegos regular la materia referente a las máquinas tipo C, objeto de su consulta.

Hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi consideración y aprecio.

Atentamente,

Oscar Ceville  
Procurador de la Administración  
OC/au.